



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1343)**  
**22 JULIO 2022**

“Por la cual se asignan veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 “*Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021*”, programa que se denominó “Vivienda Social para el Campo”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció “*CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021*”, fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020 modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR del reseñado municipio.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 018 de 2021, con el municipio de Montelíbano.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 020 de 2021, con el municipio de Puerto Libertador.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Vivienda Social para el Campo.

Que mediante Resolución No. 3026 del 13 de octubre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduciaria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *“Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL”*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico de 23 de diciembre de 2021, 10

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

de febrero de 2022, 28 de febrero de 2022, 16 de marzo de 2022, 28 de marzo de 2022 y 28 de abril de 2022, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de 23 de diciembre de 2021, 10 de febrero de 2022, 28 de febrero de 2022, 16 de marzo de 2022, 28 de marzo de 2022 y 28 de abril de 2022 emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2022 y 29 de abril de 2022, respectivamente

Que mediante contrato de Obra 005F-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y el Consorcio Viviendas Alto San Jorge.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 18 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 8 de octubre de 2021, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría mediante las siguientes actas de aprobación del diagnóstico integral y la estructuración técnica informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado.

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
VSC-CORDOBA-005F-2021	125796	26000279	DORIS DELCARMEN	APARICIO MELENDREZ	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	125848	25989417	TERESA DEJESUS	GIL ARCIA	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	125850	25990774	VENUS DELCARMEN	TAMARA	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	125891	25991331	EDILMA ROSA	VERGARA GIL	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	125920	13447077	MANUEL GREGORIO	CARDOZO MARTINEZ	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	125921	50946128	YENIS DELCARMEN	BERROCAL SUAREZ	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126075	50945854	BERLIS DEL CARMEN	GUERRERO	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126095	78290446	ARITOBULO FRANCISCO	ARRIETA PEÑA	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126209	69021456	LUZ STELLA	VILLALBA ARRIETA	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126284	1063277917	YUDIS INOCENCIA	RUIZ RUIZ	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126286	25999938	ADELAIDA MARIA	SIERRA CASTRO	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126293	50951558	MODESTA DELCARMEN	HEREDIA MENDOZA	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126308	50945045	YENIS DELCARMEN	TEJADA NUÑEZ	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126310	50872771	MARTHA INES	NISPERUZA MORENO	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126313	78360027	FELIX MANUEL	SIERRA	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126314	26040626	MARICRUZ	MORENO MARTINEZ	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126316	1063295658	YADIRIS	SIERRA BLANQUICET	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126346	15301033	OTONIEL ANTONIO	ORTEGA MENDOZA	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126442	50945810	ANA RITA	TAPIAS ARTEAGA	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126444	50947512	EDERCILIA MARIA	PADILLA POLO	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126291	1193126941	YINIS EDITH	ARRIETA MESTRA	CÓRDOBA	MONTELIBANO

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

VSC-CORDOBA-005F-2021	126440	25999934	LUZ MARY	NISPERUZA MORENO	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	125902	50946938	ONADIS ISABEL	TRUJILLO ARTEAGA	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126311	50947502	ENEIDA MARIA	TAPIAS ARTEAGA	CÓRDOBA	MONTELIBANO
VSC-CORDOBA-005F-2021	126312	1063289623	MIGUEL ANTONIO	ARRIETA LUNA	CÓRDOBA	MONTELIBANO

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **Sesenta y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Pesos \$ 64.260.000.00** para un total de

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

**Mil Seiscientos Seis Millones Quinientos Mil Pesos \$ 1.606.500.000.00**, valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Tipo de Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Valor
1	CC	1063289623	MIGUEL ANTONIO	ARRIETA LUNA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	78655006	MARIO SANTOS	ARRIETA PEÑA			
	CC	50901604	ODILA ROSA	LUNA RIVERO			
	CC	34835772	LUZ ADRIANA	ARRIETA LUNA			
	CC	1063283646	CARLOS ANDRES	ARRIETA LUNA			
	RC	1233342398	NICOLAS DAVID	ARRIETA MORENO			
	CC	1003125082	SANDRA MILENA	MORENO MARTINEZ			
2	CC	50947502	ENEIDA MARIA	TAPIAS ARTEAGA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	1066604834	YEISON	HOYOS TAPIAS			
	RC	1063296228	ENEIN O	HOYOS TAPIAS			
	RC	1063304828	MARIA ALEJANDRA	HOYOS TAPIAS			
	CC	78749121	EDILFONSO MANUEL	HOYOS VELASQUEZ			
3	CC	50946938	ONADIS ISABEL	TRUJILLO ARTEAGA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	1063309845	JUAN DIEGO	TARRA TRUJILLO			
	CC	1066720833	JHOAN ANDRES	TARRA TRUJILLO			
	CC	1063307483	JUAN PABLO	TARRA TRUJILLO			
	CC	1003125746	JHOVANA ANDREA	TARRA TRUJILLO			
4	CC	25999934	LUZ MARY	NISPERUZA MORENO	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	15676340	JAIRO ALONSO	GONZALEZ LUGO			
	TI	1133790999	PAULA ANDREA	GONZALEZ ARRIETA			
5	CC	1193126941	YINIS EDITH	ARRIETA MESTRA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	1063304976	LUIS FERNANDO	PATRILLOU TEJADA			
	TI	1063299804	JANSI DAVID	ARRIETA MESTRA			
	RC	1063310432	EMILY	PATRILLOU ARRIETA			
6	CC	15301033	OTONIEL ANTONIO	ORTEGA MENDOZA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	TI	1063302934	MARIANA	LEIVA DORIA			
	TI	1066602909	OMAR	LEIVA DORIA			
	CC	1193082855	CARLOS DANIEL	LEIVA DORIA			
	CC	23068937	MARIA DELROSARIO	DORIA BOHORQUEZ			
7	CC	50945854	BERLIS DEL CARMEN	GUERRERO	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	TI	1066601813	YURDENIS	TORIBIO GUERRERO			
	RC	1063309833	EVELIS	TORIBIO GUERRERO			
	CC	78298818	ALBEIRO ENRIQUE	TORIBIO ORTEGA			
8	CC	50947512	EDERCILIA MARIA	PADILLA POLO	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	78302503	MANUEL FRANCISCO	URANGO AVILES			
	CC	106327766	BEATRIZ DEL CARMEN	AGUILAR PADILLA			
	TI	1063915793	YAIDER ANDRES	ARIAS AGUILAR			

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

9	CC	50951558	MODESTA DELCARMEN	HEREDIA MENDOZA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	RC	1063791301	VALENTINA	PEREZ PACHECO			
	RC	1197214825	JUAN FELIPE	PEREZ PACHECO			
	TI	1133789420	NORALBA	PACHECO HEREDIA			
	CC	1538148	LUIS ENRIQUE	PACHECO MONTES			
10	CC	50945045	YENIS DELCARMEN	TEJADA NUÑEZ	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	15672343	LUIS MARIANO	PATRILLOU GARCES			
	CC	1063304976	LUIS FERNANDO	PATRILLOU TEJADA			
	CC	1063304670	LUIS CARLOS	PATRILLOU TEJADA			
	TI	1066600501	MAILEN YULIETH	PATRILLOU TEJADA			
11	CC	50945810	ANA RITA	TAPIAS ARTEAGA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	RC	1138088608	MARIA VICTORIA	NISPERUZA TAPIAS			
	TI	1013461598	ISAAC DAVID	NISPERUZA TAPIAS			
	CC	78303524	JANER MIGUEL	NISPERUZA MORENO			
12	CC	50872771	MARTHA INES	NISPERUZA MORENO	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	15673288	EUGENIO	BELTRAN CARMONA			
	CC	1063300606	EUGENIO MANUEL	BELTRAN NISPERUZA			
	CC	1063295562	GLENIS LUZ	BELTRAN NISPERUZA			
	CC	1063288586	LEIDER MANUEL	BELTRAN NISPERUZA			
13	CC	69021456	LUZ STELLA	VILLALBA ARRIETA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	1066603142	YEIMER ANTONIO	VILLALBA ARRIETA			
14	CC	78290446	ARITOBULO FRANCISCO	ARRIETA PEÑA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	34992419	CATALINA ROSA	BEDOYA SALGADO			
15	CC	1063295658	YADIRIS	SIERRA BLANQUICET	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	RC	1063300777	ANDER DE JESUS	MONTES SIERRA			
	CC	1063356290	ARIEL DEJESUS	MONTES GONZALEZ			
	RC	1063313139	MAYERLIS	MONTES SIERRA			
16	CC	50946128	YENIS DELCARMEN	BERROCAL SUAREZ	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	26006317	ROSALBA MARIA	SUAREZ ALVAREZ			
17	CC	13447077	MANUEL GREGORIO	CARDOZO MARTINEZ	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	41429025	FELICIDAD DEL CARMEN	GUERRA SEVERICHE			
18	CC	26040626	MARICRUZ	MORENO MARTINEZ	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	TI	1133790981	JASMIN ADRIANA	ESCOBAR MORENO			
	CC	15600070	JUAN BAUTISTA	CANCHILA ALMANZA			
19	CC	25990774	VENUS DELCARMEN	TAMARA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	8458804	REINALDO SEGUNDO	GARCIA MOLINA			
	TI	1063287401	JUAN DANIEL	GARCIA TAMARA			
20	CC	26000279	DORIS DELCARMEN	APARICIO MELENDREZ	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	TI	1066604879	WENDY DELCARMEN	VARGAS APARICIO			
	TI	1066600541	DIANA PATRICIA	VARGAS APARICIO			
	CC	1007561025	JULIO EMIRO	VARGAS APARICIO			

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

	RC	1063306972	MARIO ANDRES	VARGAS APARICIO			
	TI	1066604880	ORLANDO MIGUEL	VARGAS APARICIO			
	CC	78295771	ORLANDO MIGUEL	VARGAS LLORENTE			
21	CC	1063277917	YUDIS INOCENCIA	RUIZ RUIZ	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	78305199	FRANCISCO TOMAS	VERGARA GIL			
	TI	1063296553	EMILYN	VERGARA GIL			
	TI	1063296554	ESTEFANY	VERGARA RUIZ			
	TI	1063279503	TOMAS JAVIER	VERGARA MURRILLO			
22	CC	25991331	EDILMA ROSA	VERGARA GIL	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
23	CC	25989417	TERESA DEJESUS	GIL ARCIA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	1007561032	YORLEIDY MARCELA	VERGARA GIL			
24	CC	78360027	FELIX MANUEL	SIERRA	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	78304707	YONEIS MANUEL	ARRIETA MESTRA			
	CC	1147692771	LUIS ALFREDO	SIERRA BLANQUICET			
	RC	1063293994	WISTON ESTEBAN	ARRIETA SIERRA			
	CC	1063301092	FERNEIDA	SIERRA BLANQUICET			
	CC	50945058	ZUNILDA DEL CARMEN	BLANQUICETH BENITEZ			
25	CC	25999938	ADELAIDA MARIA	SIERRA CASTRO	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	\$ 64.260.000,00
	CC	78297349	RUGERO MANUEL	TAPIAS ARTEAGA			
	TI	1066606561	LUZ ESTHER	TAPIAS SIERRA			
	CC	1063361141	CESAR BAUTISTA	TAPIAS DIAZ			
	TI	1066602897	OWIN CIDAN	TAPIAS SIERRA			
	RC	1063791797	SANTIAGO DAVID	SIERRA CASTRO			
	TI	1066600155	MARYURI MARGOTH	TAPIAS SIERRA			
	TI	1066604920	SAMUEL	TAPIAS SIERRA			
<b>Total</b>							<b>\$ 1.606.500.000,00</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

**Artículo 3.** FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo

“Por la cual se asignan Veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Montelíbano en el departamento de Córdoba en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Vivienda Social para el Campo”

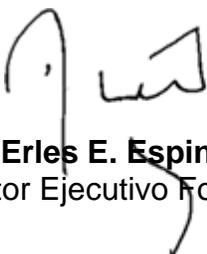
Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

**Artículo 5.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al municipio de la referencia.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **22 JULIO 2022**

  
**Erles E. Espinosa**  
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyecto: Andrei Suarez / Yeny Pachón  
Aprobó: Daniel Contreras